Auto p.a sacar el trigo del
menor y de la capellania de ceda

En la villa de Carauaca a diez y ocho d.s del
mes de febrero de mil y seis.s y settenta y vn años
el S.r Lic.do Don Josef de Porres y Mendoza g.r de
esta villa por su mag.d = dijo que en ella y mi tam.n
que la villa tubo a quince del corriente a cor.o
que el trigo de la casa escusada entrase en el posi
to p.a el abasto de los ec.s por la necesidad q.
ay al precio de treinta reales cada fanega
que es a como comm.te corre y se apana de a
y por que no es bastante p.a suplir la necesidad
en el ynterin que se hace prebencion y se trae
de la villa de los velez a donde se a comprado
vna cantidad considerable = Mando que
el trigo q. vbiere en poder del tutor a d.n
del hijo menor de Don Fran.co Muso propio de
dho menor entre en dho posito y el que vbiere
en el arrendador de la capellania de ceda
procedido de la renta de ella a dho precio de
treinta reales pues en ello no reciuen
daño y el lugar se remedia y siendo necesario
al entrego de dho trigo se le apremie y lo
firmo =

Jo Porres

Ante mi
Juan Rodriguez